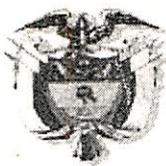


REPUBLICA DE COLOMBIA

C.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



DEMATE
30-4-2019
9 AM

*Dato
Revistos*

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL
CAUCA

JUZGADO : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO *Mena*

DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

APODERADO : NELSON JIMENEZ CALVACHE

DEMANDADO : ANDRÉS MELISA SOLAÑOS CERÓN

INICIADO EL : MARZO 2 DE 2017

RADICADO BAJO EL NUMERO: 190014003002-2017-000133-00 FL 194

MENOR

C.S.

CAJA-
Cuaderno
de INT-





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial Del Cauca - Oficina Judicial - Popayán

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO Municipal
 CODIGO _____ DENOMINACION _____

ESPECIALIDAD Civil
 CODIGO _____ DENOMINACION _____

DELITO/CLASE DE PROCESO Ejecutivo Hipotecario

NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 10

NUMERODE COPIAS TRASLADOS 2 FOLIOS CORRESPONDIENTES 10

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 3

ANEXO: UN CD EN PDF CON DEMANDA COMPLETA

CUANTIA _____ MINIMA _____ MENOR X MAYOR _____

DEMANDANTE (S) :

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	C.C. o NIT
<u>Luz Marina</u>	<u>Méndez</u>	<u>Yacumal</u>	<u>34.533.020</u>

DIRECCION Carrera 21C N° 3-10 Popayán TELEF: 8369313

DIRECCION _____ TELEF: _____

DEMANDADOS (S)

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	C.C. o NIT
<u>Andri Malisa</u>	<u>Bolaños</u>	<u>Carón</u>	<u>1.061.797.169</u>

DIRECCION Carrera 37 N° 5A-14 Popayán TELEF: 3502850540

DIRECCION _____ TELEF: _____

APODERADO

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	C.C o TP.
<u>Nelson</u>	<u>Jiménez</u>	<u>Calvache</u>	<u>10.532.956</u> <u>125-132 C.S.J.</u>

DIRECCION Calle 8 N° 10-39 ofic. 103 Popayán TELEF: 3104243079

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Ingreso _____
Sentencia de Fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados _____

- 2017-138 fl. 194
- Sec: 63637
- Feb/28/17

Dir. Radicación del Proceso

... de la ...
... de la ...
... de la ...

DATOS PARA LA FICHA DE IDENTIFICACION

... DE IDENTIFICACION ...

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)
E. S. D.



1

LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.533.020 expedida en Popayán, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado NELSON JIMENEZ CALVACHE, profesional en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.956 de Popayán, T.P. No. 125.132 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en mi favor y en contra de la señorita ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON C.C. No. 1.061.797.169, domiciliada en la Carrera 37 No. 5A – 14 Barrio Las Palmas de la ciudad de Popayán, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 1179 del 15 de junio de 2016 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Popayán, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Al señor Juez, respetuosamente solicito conceder personería a mi apoderado, en la forma y términos conferidos en el presente mandato.

Del señor Juez, con todo respeto.

LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
C.C. No. 34.533.020 de Popayán

ACEPTO

NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán.
T.P. No. 125.132 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36931

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció:
LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0034533020, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Marina Mendez Yacumal



23d8herfgq4

24/02/2017 - 15:33:36:877

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA



ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA
Notaria primero (1) del Círculo de Popayán



República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA No. (1.179) MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE - - - - -
 FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE JUNIO DE 2016 - - - - -
 CLASE DE ACTO: HIPOTECA- - - - -
 CUANTIA DE LA HIPOTECAS: \$30.000.000 - - - - -
 - - - - PERSONAS QUE INTERVIENEN - - - - -

ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON - - - - LA DEUDORA - - -
 LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL - - - - LA ACREEDORA- - -

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los - - Q U I N C E - (15) días del mes de JUNIO del año dos mil dieciséis (2.016), donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, actuando como encargada la Doctora NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ, compareció la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía número 1.061.797.169, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que se reconoce deudora de la señora LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía Numero 34.533.020, de estado civil casada con **sociedad conyugal vigente**, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), suma que de dicha señora ha recibido en calidad de mutuo o préstamo. PARAGRAFO: Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que tanto los dineros como el inmueble que se relacionan en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. - - - - -

SEGUNDO: Que la cantidad expresada en la cláusula anterior, la devolverá a su acreedora o a su orden en esta ciudad de Popayán, al vencimiento del plazo de SEIS (06) MESES PRORROGABLES, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - - - -

TERCERO: LA DEUDORA se compromete a cancelar intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la ley que pagará a su acreedora o a su orden en esta ciudad por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



primeros días de cada mensualidad. **PARAGRAFO.** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de los intereses estipulados dará derecho a LA ACREEDORA para declarar terminado el plazo y exigir inmediatamente el pago del capital e intereses pendientes. - - - -

CUARTO: Que en caso de que LA DEUDORA al vencimiento del plazo estipulado que puede ser prorrogado a voluntad de las partes, no cancelare el total de estas obligaciones, pagará como interés de mora el máximo permitido en las normas legales, sin que esto implique prórroga del plazo, ni limite o restrinja las acciones legales de LA ACREEDORA, para hacer efectiva la obligación, siendo de cargo de LA DEUDORA los gastos y costas de la cobranza judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, más los honorarios del abogado que fijará el juzgado correspondiente, honorarios que se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. - - - -

QUINTO: Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento contrae LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor de su acreedora hipoteca sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA SECCION DE ALTO DEL COFRE, DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, inmueble inscrito con el número catastral **00010000000307750000000000**, con un área de **810 mts²**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo; **SUR:** En 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo y chamba de por medio, **OCCIDENTE,** En 27 metros con la Panamericana, **ORIENTE:** En 27 metros con propiedad de Arleth Ocampo y vía de acceso a la finca". No obstante la cabida y linderos expresados la hipoteca se hace como cuerpo cierto - - - -

SEXTO: Que el mencionado inmueble que hipoteca fue adquirido mediante la escritura pública número **1219** de fecha **12 de Abril de 2016**, otorgada en la Notaria Tercera de Popayán registrada bajo la matrícula inmobiliaria **120-131600.** - - - -





República de Colombia



Aa032351352

3

PARAGRAFO. Esta hipoteca comprende el inmueble descrito, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.

SEPTIMO: Que dicho inmueble lo ha tenido LA DEUDORA en posesión material desde que lo adquirió y se encuentra libre de gravámenes diferentes al que se constituye por el presente instrumento público.

OCTAVO: Que faculta a LA ACREEDORA para que por sí sola obtenga la copia y el registro de esta escritura para los fines de la constitución legal del gravamen y para nombrar depositario de bienes en caso de cobro judicial, sin necesidad de notificación posterior.

NOVENO: Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que LA ACREEDORA hiciere del crédito que garantiza esta hipoteca y de la presente garantía, con todas las consecuencias señaladas en la ley.

DECIMO: Que en caso de que el inmueble materia del presente contrato fuere perseguido por un tercero para la efectividad de otra obligación, caducará el plazo arriba señalado y consecuentemente podrá LA ACREEDORA establecer la acción judicial pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: Que los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, boleta de registro, anotación y cancelación cuando llegare el caso, serán hechos por cuenta de LA DEUDORA

DECIMO SEGUNDO: LA DEUDORA, confiere poder especial e irrevocable a LA ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite mediante escritura pública a la señora Notaria, expida y entregue a LA ACREEDORA un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia que también presta mérito ejecutivo.

DECIMO TERCERO: LA DEUDORA declara: A) que no es persona jurídica y por consiguiente no tienen cargas, ni deudas laborales de ninguna clase; B) Que no tiene deudas fiscales con la DIAN que amerite pagos por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de valor notarial



Ca167590468

concepto de impuestos y C) Que en la fecha no existen procesos en contra de LA DEUDORA por inasistencia alimentaria que amerite el embargo del bien hipotecado. - - - - -

Presente LA ACREEDORA LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó que acepta la presente escritura, la hipoteca que por ella constituyen en su favor con la autorización para el registro y las demás declaraciones que ella contiene. - - - - -

Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal -- - - - -

- - - --MUNICIPIO DE CAJIBIO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA -

- - - - -NIT 891500864-5 - - - - -

- - - - - VIGENCIA FISCAL 2016- - - - -

- - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CATASTRAL - - - - -

-EL (LA) DEL CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA - - - - -

- - - - - CERTIFICA - - - - -

Que en los archivos de la Tesorería del Municipio de Cajibío, aparece inscrito el predio 0001000000030775000000000 a nombre de: - - - - -

Nro Orden--	Propietario	Tipo Doc	Identificación
001	BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA	-C	1061797169

- - - - - DATOS DEL PREDIO - - - - -

Dirección del predio	Ubicación	Area Ha	Area M2	Area C	Avaluo
LOTE	ZONA RURAL -	0	- 810	0	12.515.000

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2016, Se expide para Trámites legales. Expedida en el Cajibío - Departamento del Cauca, hoy miércoles 01 de Junio de 2016. firmado y sellado. - - - - -

ADVERTENCIA: Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los comparecientes, declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. - - - - -





Aa032351353

4

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman de todo lo cual doy fe. PARAGRAFO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento será causa de que la escritura no sea registrada. - - Derechos \$ 107.350 - -\$7.750 - - para la Superintendencia de Notariado y registro y \$ 7.750 - -para el Fondo Nacional de Notariado. Decreto D188 de Febrero 12 del año 2013 y resoluciones 726 del 29 de Enero de 2016 y 1855 del 25 de Febrero de 2016. Hojas utilizadas Nros. Aa032351351, Aa032351352, Aa032351353. Enmendado: sociedad conyugal vigente. Vale

doy fe. - - - - -
 - - - - -
 - - - - -

LOS COMPARECIENTES:

Melisa Bolaños
ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Estado civil: Soltera
 Dirección: Calle 8c #17-54 obando
 Teléfono: 310 393 7292
 Actividad económica: Estudiante



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
 2870372016



Ca167590467

Luz Marina Mendez Y.
LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

Estado civil: Casada

Dirección: Cra 21 C H 3-10

Teléfono: 310 4243079

Actividad económica: Modista




Nancy Mery Muñoz Muñoz
NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
Fotocopia EN *113*
HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: *Luz*
Marina Mendez Yacumal
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES
A FAVOR DE ESTA.
POPAYAN, 16 JUN 2016

NOTARIO ENCARGADO(A)



Nancy Mery Muñoz Muñoz
Notaria Primera (Encargada)

Nancy



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 17022433194068308

Nro Matrícula: 120-131600

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:38:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: EL COFRE

FECHA APERTURA: 20-10-1999 RADICACIÓN: 1999-12625 CON: ESCRITURA DE: 12-10-1999

CODIGO CATASTRAL: 19130000100030775000 COD CATASTRAL ANT: 000100030775000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1982 de fecha 22-09-99 en NOTARIA 1A. de POPAYAN LOTE con area de 710 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
-EN LA ESCRITURA #2074 DE 05-07-2002 NOTARIA 2A. POPAYAN, SE MENCIONA: EXTENSION 810 M2.-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- ARLETH OCAMPO VARON, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JAVIER OCAMPO OSORIO, POR ESCRITURA # 1.889 DE 13-09-99, DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-09-99, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 1209-0131345. ---
- SEGUNDO.- JAVIER OCAMPO OSORIO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JORGE ENRIQUE OLIVAR, POR ESCRITURA # 2.783 DE 17-09-97 DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-09-97 BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 120-0121011. ---
- TERCERO.- JORGE ENRIQUE OLIVAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 4.102 DE 23-05-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939. ---
ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEORS, POR ESCRITUR # 1.1721 DE 29-12-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939. ---
- CUARTO.- LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR APORTE QUE HICIERON ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTHA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO Y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, POR ESCRITURA # 1.323 DE 11-08-77 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-08-77 BAJO MATRÍCULA # 120-0000009.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . #

2) LOTE -ALTO DEL COFRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 131345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1998 Radicación: 1998-16870

Doc: ESCRITURA 5.132 DEL 01-12-1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO OSORIO JAVIER

CC# 14884820 X

A: RUBIANO DE ALVAREZ YOLANDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-1999 Radicación: 1999-12625

Doc: ESCRITURA 1982 DEL 22-09-1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO VARON ARLETH

CC# 6036069

A: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022433194068308

Nro Matrícula: 120-131600

Página 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:38:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-6553

Doc: ESCRITURA 1434 DEL 27-06-2001 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESC.# 5132 DEL 01-12-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARDENAS YOLANDA

CC# 29021827

A: OCAMPO OSORIO JAVIER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-2002 Radicación: 2002-9381

Doc: ESCRITURA 2074 DEL 05-07-2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483

A: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2005 Radicación: 2005-9243

Doc: ESCRITURA 2170 DEL 14-07-2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469

A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

CC# 10542429 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2007 Radicación: 2007-120-6-1325

Doc: OFICIO 180 DEL 01-02-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA

CC# 10542429 X

A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-2010 Radicación: 2010-120-6-10087

Doc: OFICIO 2440 DEL 27-08-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO N. 180 01-02-2007 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAVE ARANZALES ANGELA VIVIANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 17022433194068308

Nro Matrícula: 120-131600

Pagina 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:38:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO

X C.C.10542429

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-120-6-10747

Doc: ESCRITURA 2592 DEL 03-09-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO

C.C. 10542429

A: BONILLA MUÑOZ JAIME

X C.C. 10517976

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2012 Radicación: 2012-120-6-927

Doc: ESCRITURA 3018 DEL 25-11-2011 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MUÑOZ JAIME - CC 10517976

A: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

CC# 1061753679 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-120-6-11527

Doc: ESCRITURA 2383 DEL 12-09-2012 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

CC# 1061753679

A: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

CC# 25291437 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-120-6-13166

Doc: ESCRITURA 1512 DEL 05-06-2014 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

CC# 25291437

A: BURBANO CASTRO MIRTA VELI

CC# 28110911 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-120-6-17914

Doc: ESCRITURA 5189 DEL 06-11-2014 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO CASTRO MIRTA VELY - CC 28110911

A: RAMOS ILVER

CC# 4613903 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 17022433194068308

Nro Matrícula: 120-131600

Pagina 5

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:38:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-120-1-13850

FECHA: 24-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES

[Faint, illegible text, possibly a stamp or secondary signature]